

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	40 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Viernes 30 de Agosto.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirijan á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algún anuncio y no residen en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ministro de Estado al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 28 de Agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Martes 27 del mes actual, número 239, se lee lo que sigue:

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de primer orden de Orense á Ponferrada, comprendido entre el pueblo de la Rua y el puente de Bibey en aquella provincia, cuyo presupuesto es de 2 720 348. 93 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 136000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, uni-

camente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 22 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de primer orden de Orense á Ponteferrada comprendido entre el pueblo de la Rua y el puente Bibey en aquella provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda propuesta en que no se exprese de terminadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan por ejecutar en los trozos de la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres y parte de esta provincia, comprendida entre Baños y Aldea Nueva, cuyo presupuesto es de 520504 rs 73 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 22 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan por ejecutar en los trozos de la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres y parte de esta provincia, comprendida entre Baños y Aldea Nueva, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese de terminadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Miércoles 28 de Agosto número 240 se lee lo siguiente.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á examen para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de Canarias que ha resultado vacante, y se haya dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

Art. 9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formación de estados.
- Extracto de expedientes.

Art. 22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

Art. 29. El Secretario de la Comisión anunciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

Art. 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

Art. 20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el artículo 59 del reglamento, y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el artículo 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

Art. 22. El tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el artículo 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
 - Diez de aritmética.
 - Cinco de nociones de geometría.
 - Diez de nociones de geografía.
- 3.º En la formacion de un estado... } En el término de hora y media.
- Y 4.º En el extracto de un expediente..... }

Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

Art. 27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

Art. 28. El Tribunal para proponer ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 27 de Agosto de 1861.—El Vicepresidente interino, Francisco de Cárdenas.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Instituto de primera clase de San Isidro.

Conforme á lo prevenido en el Real decreto y orden del 21 y 22 de Agosto del presente año, y á las disposiciones legales vigentes, estará habilitada la matrícula de este Instituto durante los primeros 15 dias del próximo mes de Setiembre para las asignaturas que hoy comprenden los estudios de segunda enseñanza.

Para ingresar en dichos estudios se requiere:

1.º Acreditar por medio de la partida de bautismo haber cumplido 10 años de edad.

2.º Ser aprobados de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental, mediante el examen eneral y detenido que previene la circular del 22 del mes corriente.

La matrícula se hará con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto y conforme á la espresada Real orden pagándose en el papel correspondiente los derechos de matrícula al tenor de lo prevenido en los artículos 141 y 142 del reglamento de segunda enseñanza.

Para conocimiento de los alumnos ó de sus padres, tutores ó fiadores, se advierte que los Colegios incorporados académicamente á este Instituto son los siguientes:

Primera clase.

Escuelas pias de San Fernando, calle del Meson de paredes.

Idem de Getafe, Getafe.

D. Félix Guerro y Vidal, Carabanchel.

D. Mariano Santisteban, calle de Alcalá, núm. 27.

D. Ignacio Parada, calle del Olivar núm. 22.

Segunda clase.

D. Vicente Artero, calle de las Infantas, núm. 13.

D. Juan Andrés Barrio, calle del Espejo, núm. 14.

D. Martin Masallera, calle del Turco, núm. 8.

D. Esteban Lopez Pantoja, calle de la Colegiata, núm. 8.

D. Bernardo Zapater y Marconell, plazuela de San Miguel, núm. 12.

Madrid 27 de Agosto de 1861.—El Secretario, Doctor, Sandalio de Pereda.

Instituto de primera clase del Noviciado.

Conforme á lo prevenido en el Real decreto de 21 de Agosto del presente año, y á las disposiciones vigentes del reglamento, estará abierta la matrícula de este Instituto durante los primeros 15 dias del próximo mes de Setiembre para todas las asignaturas comprendidas en los estudios generales de segunda enseñanza.

Para ingresar en la segunda enseñanza se requiere:

1.º Acreditar por medio de la partida de bautismo haber cumplido 10 años de edad.

2.º Ser aprobados, segun lo dispuesto en la circular de 22 del mes corriente en un examen general y detenido de todas las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental.

La matrícula se hará con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto y conforme á la Real orden de 22 del corriente, pagándose en el papel correspondiente los derechos de matrícula, al tenor de lo prevenido en los artículos 141 y 142 del reglamento de segunda enseñanza.

Para conocimiento de los alumnos ó de sus padres, tutores y fiadores se

advierte que los Colegios incorporados á este Instituto son los siguientes:

De primera clase.

Escuelas pias de San Antonio Abad, calle de Hortaleza.

D. Angel María Terradillos, calle Ancha de San Bernardo, núm. 9.

D. Ramon Meana, Montaña del Príncipe Pio.

D. Luis Garcia Sanz, calle del Clavel, núm. 1.

D. Bernardino Llanderal, calle Real del Barquillo, núm. 5.

De segunda clase.

D. Manuel Maria Tobía, plazuela de San Martin, núm. 8.

D. Sebastian Vitella y Font, carrera de San Jerónimo, núm. 40.

D. Ramon Prudencio Camarasa, calle de la Magdalena, núm. 18.

D. Pedro Estrada, calle del Lobo, número 29.

D. Manuel Seco y Rodriguez, Canillejas, (afueras de Madrid).

D. Rafael Iranzo, calle de Leganitos, núm. 64.

Madrid 27 de Agosto de 1861.—El Secretario, Manuel Romeo y Aznarez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia y Turégano.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Segovia á Turégano, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio

que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Segovia.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo contrato, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Turégano, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 20 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7290 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia como dependencias de la caja general de Depósitos, la suma de 600 reales vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta

con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Segovia á Turégano y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 25 de Agosto de 1861.—El Subsecretario, Cánovas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, y para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá efecto el día 20 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local del Gobierno y Casas consistoriales de Turégano simultáneamente, advirtiéndose que los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

Segovia 29 de Agosto de 1861.—Félix Fanlo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Boceguillas á Segovia, bajo el tipo de 1.263,442 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada

en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 63,000 rs en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 26 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Boceguillas á Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Habiendo dispuesto la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo de 1859, que el visitador de papel sellado de esta provincia, D. Gabriel Leonor,

salga á visitar los archivos y protocolos de las Parroquias, Escritanías y Ayuntamientos de los pueblos de los partidos de Sepúlveda y Riaza, debiendo empezar dicha visita por el primero, se anuncia en este periódico oficial á fin de que los funcionarios y oficinas públicas, sea cualquiera el Ministerio de que dependan, no pongan á dicho Visitador el menor obstáculo en el desempeño de su cometido; sino que antes por el contrario le presten todos los auxilios que pueda necesitar en el mismo Segovia 28 de Agosto de 1861.—Félix Fanlo.

La Administración principal de Hacienda pública de esta provincia me dice con fecha 22 del actual lo siguiente:

«Por Real orden de 16 de Mayo de 1860, se recomienda la adquisición del manual de Recaudadores redactado por D. Agustín Aguirre y D. Santiago Salgado, siendo de abono su coste en cuentas municipales, en dicho manual se encuentran aclaradas muchas de las dudas que se suscitan para la recaudación de contribuciones, comprendiendo además los datos y disposiciones necesarias para que los encargados de la cobranza, la realicen con arreglo á las disposiciones vigentes.

La Administración cree de su deber llamar la atención de V. S. para que se sirva recomendar á los pueblos que aun no han tomado dicho manual, lo realicen desde luego, á fin de que teniendo presente se eviten las muchas consultas que para la cobranza de contribuciones se hacen á esta oficina por los Ayuntamientos y Recaudadores de la provincia»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos que aun no hayan adquirido el citado manual lo hagan desde luego, siendo de tan reconocida utilidad para los mismos Segovia 28 de Agosto de 1861.—Félix Fanlo.

Habiendo sufrido estravío dos cartas de pago, por depósitos provisionales para optar á subastas públicas expedidas por la Caja de depósitos de esta provincia en 28 de Junio de 1859, constituidos por Fermín Soblechero y Agustín Perez, por valor de 80 y 73 reales respectivamente, señaladas con los números 114 y 115 del registro de inscripción y 167 y 168 del diario de entrada y de conformidad á lo dispuesto en el ar-

tículo 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, he dispuesto ponerlo en conocimiento del público por medio de este periódico oficial á fin de que transcurrido que sea el período que en el mismo se marca pueda procederse á su devolución.—Segovia 28 de Agosto de 1861.—Félix Fanlo.

El día 10 del próximo Setiembre de doce á una de la tarde, tendrá lugar en las Secretarías de este Gobierno de provincia y en la del pueblo de Pinarejos, la doble subasta para el remate de las obras que se han de ejecutar en reparación de la cañería y fuente que abastece de aguas potables á aquel vecindario.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de convocar licitadores á dicha subasta cuyo presupuesto y pliego de condiciones estará de manifiesto en una y otra Secretaría. Segovia 28 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Félix Fanlo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados en el préstamo de 18 millones de reales levantado por las Juntas consulares del reino en virtud de la Real orden de 25 de Noviembre de 1818 que no hayan presentado sus respectivos créditos para su abono y reconocimiento, lo verificarán bajo dobles carpetas en el Departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda pública dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, que es el día 23 del actual, pasado el cual quedarán sujetos á lo que por punto general se determine en la ley de caducidad de créditos no presentados en tiempo hábil.

Madrid 16 de Agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En conformidad á lo dispuesto en la Real orden publicada en el Boletín oficial n.º 104 y en el reglamento vigente de estudios, estará abierta la matrícula de este Instituto, durante los primeros quince días del próximo mes de Setiembre, para los estudios generales de segunda enseñanza.

Para ingresar en la segunda enseñanza se necesita: primero,

acreditar con la partida de bautismo haber cumplido 10 años de edad: segundo, ser aprobado en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental.

No podrá ser admitido a la matrícula en un año ó asignatura el que no haya probado las que, según el programa general de segunda enseñanza, deben estudiarse previamente.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de otra persona, en la Secretaría de este Instituto, una papeleta arreglada al modelo que expresa el artículo 133 del Reglamento.

Los alumnos que se matriculen en varias asignaturas, pagarán por derechos de Matrícula 120 reales, si dos ó mas de ellas son de estudios generales de segunda enseñanza; en otro caso abonarán 60 reales. Los que se inscribieren en una asignatura satisfarán 40 rs.

Los derechos de matrícula se satisfarán en dos plazos iguales: el primero, al tiempo de solicitar la inscripción; y el segundo, antes de entrar en el examen de curso.

Los alumnos que se matriculen

para estudiar en enseñanza doméstica, no pagarán el segundo plazo á no ser que trasladen su matrícula á establecimiento público.

El día 2 de Setiembre principiarán los exámenes ordinarios de los dos cursos de gramática castellana y latina y los extraordinarios de las demas asignaturas.

Serán admitidos á los exámenes extraordinarios: 1.º Los alumnos incluidos en las listas de los cateóricos como admisibles en ellos. 2.º Los admisibles á los ordinarios que no se presentaron. 3.º Los suspensos: y 4.º Los que deseen obtener calificación superior á la que obtuvieron en los ordinarios.

Las lecciones del curso académico de 1861 á 62 darán principio el día 17 de Setiembre próximo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado y á los efectos prevenidos en la citada Real orden y en el reglamento, se anuncia al público.

Segovia 28 de Agosto de 1861. El Director del Instituto, Segundo Rufino Valcarce.

Alcaldia de Villacastin.

Habiendo de procederse á la reparación de la casa titulada M. niel, sita en el pinar de propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, se anuncia el remate de dicha obra de reparacion para el dia primero de Setiembre próximo y hora de once á doce de su mañana, el cual tendrá lugar en el local de la Secretaría. Villacastin 24 de Agosto de 1861.—El Alcalde, Pedro Coca.

Alcaldia de Monterrubio.

Quien quiera interesarse en la obra que con licencia del Sr. Gobernador se tiene que ejecutar en la panera del pósito de esta Villa, bajo el pliego de condiciones que al efecto se hallan aprobadas, y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento se presentará á mi autoridad, pues su remate se celebrará á los ocho dias de publicado en el Boletín oficial, bajo el tipo de 6448 rs. Monterrubio 25 de Agosto de 1861.—El Alcalde, Celestino Molinero.

Distrito Forestal de Segovia.

El día 7 del mes de Setiembre próximo de doce á una de su mañana, se subastarán en las casas Consistoriales del pueblo de Juartos de Riomoros y en la Sección de Fomento de esta provincia, como segundo remate 200 olmos, bajo el tipo de 13700 reales, en que han sido retas dos.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del expresado pueblo y en la Sección de Fomento de este Gobierno. Segovia 29 de Agosto de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El día 3 del mes de Octubre próximo de doce á una del mismo día, se subastará en las casas Consistoriales del pueblo de Villeguillo, el fruto de piña albar, bajo el tipo de 1600 reales.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Segovia 29 de Agosto de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito Forestal de Segovia.

El día 3 del mes de Octubre próximo de doce á una de su mañana, se subastarán en las casas Consistoriales del pueblo de Revenga, 24 olmos; bajo el tipo de 1369 rs.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Segovia 29 de Agosto de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El día 3 del mes de Octubre próximo de doce á una de su mañana, se subastarán en las casas Consistoriales del pueblo de Santiuste de San Juan Bautista, diez suertes ó lotes de leña, bajo el tipo de 300 rs. una, que hacen un total de 3000 rs. vn.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del pueblo citado. Segovia 29 de Agosto de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Ayuntamiento constitucional de Huelmo de la Encina.—Ferias.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Huelmo de la Encina, cabeza de distrito minero á que da nombre la misma, en el partido judicial de Atienza, solicitó y obtuvo de la Autoridad Superior Política de la provincia la autorización necesaria para el establecimiento de dos ferias anuales que han de celebrarse, la primera los dias 22, 23 y 24 de Mayo, y la segunda en los dias 16, 17, 18 y 19 de Setiembre, á las que podrán presentarse toda clase de ganados y efectos de Agricultura y Comercio. Habrá en ella abundantisimas aguas que proporcionará el Ayuntamiento, casas de comercio al por mayor y menor, y con buen surtido de carnes y demás artículos de consumos, con la doble circunstancia de hallarse establecidos en la misma poblacion, acreditados facultativos de Medicina, Cirugia, Veterinaria y Farmacia.

Los concurrentes tendrán ocasion de observar las buenas comodidades que ofrece á los ganados y la cordial hospitalidad á los feriantes, los que además gozarán de todas las consideraciones y proteccion que pueda dispensarles la Autoridad Local, y de la exencion de toda clase de derechos municipales por razon de los sitios de feria Huelmo de la Encina 26 de Agosto de 1861.—El Alcalde, Faustino Criado.—D. A. D. A.: Manuel Frias Pascual, Secretario.

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecucion, é instruccion sobre la manera de reducir los instrumentos publicos sujetos á registro.

EDICION OFICIAL.

Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la libreria de D. Bernardino Alonso, y en las cabezas de partido de la provincia, en los Corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la Libreria de San Martin, calle de la Victoria, núm. 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

SEGOVIA: IMP. DE D. JUAN DE ALBA.

Junta general de liquidacion del personal de guerra del Distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los individuos que á continuacion se expresan y que pertenecieron al personal Eclesiástico de Hospitales militares de este Distrito en el año 41 al 46 inclusivos y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas Militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península é Islas Adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa: de seis para los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto Rico, y de ocho para el Estranjero y Filipinas; según se previene en el art. 5.º de las Reales Instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

PERSONAL QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
	<i>Hospital Militar de Valencia.</i>	
	D. Ramon Arcas.....	Distrito de Valencia.
	José Beltrán.....	
	Vicente Ferrer y Ferrer.....	
	Juan Garcia Alonso.....	
	Vicente Alfonso.....	
	<i>Hospital Militar de Cartagena.</i>	
Capellanes.....	D. Pedro Zaragoza.....	Distrito de Valencia.
	Joaquin Basarte.....	
	<i>Hospital Militar de Alicante.</i>	
	D. Miguel María Gutierrez.....	Distrito de Valencia.
	Vicente Geronés.....	
	Ramon Ramirez Arellano.....	

Valencia 19 de Agosto de 1861.—P. A. de la J.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Sausa.